

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 „ „  
 Extranjero.. 10'00 „ „

El pago es adelantado  
 Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1954.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 31)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Conviene á los altos intereses de la salud pública que todos los organismos, entidades, Corporaciones, Autoridades é individuos que tengan misión sanitaria que cumplir, cooperen y coadyuven, auxiliándose y ayudándose mutuamente, á la obra común, facilitando los unos á los otros datos, informes, estadísticas y cuantos medios sean necesarios á la más breve y práctica realización de medidas y prevenciones higiénicas que eviten ó remedien aquellas enfermedades endémicas ó epidémicas que, merced á los progresos modernos de la ciencia, pueden y deben evitarse.

Conjuntamente con las disposiciones adoptadas recientemente por este Ministerio y sus Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior, el Ministerio de Fomento ha publicado una Real orden en la «Gaceta» del 17 del corriente, á la cual acompañan unos cuestionarios que la Dirección General de Agricultura ha redactado para que sean objeto de los trabajos é investigaciones de la Inspección de Sanidad del Campo. Encaminada dicha Real orden y los citados cuestionarios al conocimiento exacto de las deficiencias higiénicas de las comarcas rurales, interesa por igual á todos el eficaz y más breve cumplimiento de la referida disposición, á fin de que cuanto antes puedan proponerse y ejecutarse obras y reformas que eviten en lo futuro aquellas deficiencias que tienen como

consecuencia de la actual insalubridad de los campos.

Entre los mencionados cuestionarios, el referente á aguas potables tiene hoy una importancia considerable, por ser éstas el principal vehículo de difusión y propaganda epidémica del cólera, á cuya evitación tienden todas las disposiciones recientemente adoptadas por este Ministerio.

Es, pues, de urgencia y de gran interés para la salubridad pública que se informen y contesten prontamente y con verdadera exactitud éste y los demás cuestionarios más ó menos directamente relacionados con el asunto.

Con estos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adopten por V. S. las más oportunas y enérgicas disposiciones, al mejor y más exacto cumplimiento de la mencionada Real orden del Ministerio de Fomento, y para que las Autoridades, Corporaciones, entidades interesadas, Inspectores provinciales y municipales de Sanidad, Subdelegados y cuantos tengan misión sanitaria ó técnica que cumplir, faciliten datos, informes y cuantos medios sean necesarios á la Inspección de Sanidad del Campo para que pueda realizar la misión que le está encomendada lo mejor y más prácticamente posibles en beneficio de la pública salubridad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid, 28 de Julio de 1911. — Canalejas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 30 de Julio.)

Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío según manifestación del interesado la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 19 de Mayo de 1906, á favor del mozo Francisco Alvarez Vin Fanjul, hijo de Santos y de Inés, sorteado en el Ayunta-

miento de Oviedo, con el número 117 para el reemplazo de 1905, tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Oviedo, 28 de Julio de 1911. — Restituto Pérez.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 3.420

Comandancia de Marina de Gijón

El Comandante militar de Marina de la provincia y Director local

de Navegaciones y Pesca Marítima.

Hago saber: Que habiendo sido hallada por el patrón del Pailebot, «Nueva Flor», de la matrícula de Ferrol, á diez millas de Foz, una chalana, sin nombre ni fólío y sí solo las iniciales K. V. A. I. L. D. grabadas en una banda, se publica dicho hallazgo, con el fin de que el que se considere con derecho al mismo, pueda hacerlo presente ante esta Comandancia de Marina, en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 28 de Julio de 1911.

R. al núm. 3.419

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.--Minas

Recaudación é inversión de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas, para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

PRIMER SEMESTRE DE 1911

CARGÓ	Pts.	Cts.
Recaudado por el 5 por 100 de los depósitos durante el trimestre	509	50
<i>Total cargo</i> .....	509	50
<hr/>		
DATA	Pesetas	Cts.
Gastos del personal temporero, recibos números 1 al 5.....	375	
Déficit del tercer trimestre de 1910.....	1111	35
<i>Total Data</i> .....	1486	35
Déficit para el semestre siguiente.....		976 85

Oviedo, 27 de Julio de 1911. — El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra. — El Gobernador, Roncalés.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

D. Benito Lopez y Fernandez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que á instancia del mozo José Gonzalez Gonzalez, natural de la parroquia de Cuero, de este concejo, número 5 del sorteo y reemplazo de 1909, se instruye expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de su padre D. Juan Gonzalez Alvarez. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Gonzalez Alvarez, lo comunique al que suscribe.

Grullas de Candamo, 20 de Julio de 1911. — Benito Lopez.

R. al núm. 3.418

Alcaldía de Illano

EDICTO

D. Justo Fernandez Martinez, Alcalde constitucional de Illano.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos por arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el año económico actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, advirtiendo que el noveno día de inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL a las diez, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado, todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Illano a 26 de Julio de 1911.—El Alcalde, Justo Fernandez.—Por su mandado.—El Secretario de la Junta repartidora, Francisco Lopez.

R. al núm. 3.413

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Jurado, se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Cangas de Onís, resultando designados los siguientes:

#### Cabezas de familia

D. Tomás García Díaz, de Cangas de Onís  
Ramon Valdés Ordoñez, de idem  
Alejandro Zaragoza Uria, de idem  
Manuel Perez Torano, de idem  
Manuel García Díaz, de idem  
Antonio Alonso Vega, de idem  
Manuel Soto Mestas, de idem  
Pedro García Suarez, de idem  
Maximino Palacios Martínez, de idem  
Pedro Rodríguez Cuervo, de idem  
Antonio Soto Rionda, de idem  
Juan Cortés Sanchez, de idem  
Vicente Morán Fernandez, de idem  
Manuel Zaragoza Perez, de idem  
Ramon de Francisco Mestas, de Mestas  
José Fernandez Gutiérrez, de idem  
Constantino Cortés Berdayes, de idem  
Francisco Vega Martínez, de Corao  
Modesto Carcedo Quesada, de Peruyes  
Francisco Prieto Nicolás, de idem  
Ceferino Prieto Temprana, de idem  
Tomás Sobrecueva Vela, de Llenin  
José Diego García, de idem  
Ceferino Labra Alonso, de Corao Castillo  
Pedro Llerandi Castaño, de Villanueva  
Enrique Sanchez Valle, de Niesta  
José Mauricio Tomé, de Isongo  
Manuel Iglesias Caso, de idem  
Ramon Gonzalez Rio, de Grazanes  
Manuel Iglesias Martínez, de Cardes  
Gumersindo Llano Cueto, de Rozos  
Antonio de Pedro Soto, de idem  
Tomás Tres Vela, de Beceña  
Guillermo Soto Fernandez, de Caño  
Celestino Cofiño Somoano, de Cuenco  
Manuel Gonzalez García, de Triongo  
José Gonzalez Labra, de Labra  
Baltasar Dago Redondo, de idem  
Gumersindo Blane Alvarez, de Riera  
Rafael Gonzalez Puente, de idem  
Tomás Tejuca, de Onao  
Eusebio Sanchez Cuétara, de idem  
Rafael Dosal Gonzalez, de Llerices  
Antonio Prieto Fernandez, de Llano  
Manuel Tejuca Cabiellas, de Celorio  
José Diaz Dago, de Tornin  
Francisco Llerandi Pérez, de idem  
Victoriano Gonzalez Pantin, de Tárano  
Juan Alonso Martínez, de Labra  
Manuel Gonzalez Blanco, de Arriendas  
José Gonzalez Tereño, de idem  
Manuel Junco Collia, de idem  
Obdulio Llano Martínez, de idem

Manuel Quesada García, de idem  
Ramon Valle Blanco, de idem  
Sergio Llano Martínez, de Fuentes  
Benigno Llano Alvarez, de B de  
Froilán Maza García, de Otero  
José Manuel Ruiz Escandón, de Fios  
José Abarca Cortina, de idem  
Atilano García Gonzalez, de Arobos  
Manuel Hevia Miyares, de idem  
Angel Martinez Fondón, de Bada  
José Santos Fernandez, de idem  
Benigno Cueto Cepa, de Castiello  
Angel Cepa Fernandez, de idem  
Ramon Fernandez Fernandez, de idem  
Carlos Villaverde Llerandi, de Soto  
Dueñas

Rafael Llano García, de Collia  
José Llano Somoano, de idem  
Fernando Castaño Granda, de Granda  
Ladislao Gonzalez Valle, de Cuadroveña  
Fermin García Gonzalez, de Bonillo  
Pascual Fernandez Fuente, de Cofiño  
Luis Ruiz Escandón, de idem  
Saturnino Poó García, de La Vita  
Vicente Pandiello Somoano, de idem  
Vicente Fernandez Molledo, de Avalor  
Antonio Gutierrez Martínez, de Prunales  
Constantino Rozada Gonzalez, de Romilín

Juan Valle Caso, de Ribadesella  
Manuel Martinez Diaz, de idem  
José Frade Fonticiella, de idem  
Antonio Gonzalez Ardines, de idem  
Manuel Sanchez Ardines, de idem  
Casimiro Alfaro Beamont, de idem  
Manuel Alvarez Sanchez, de idem  
José Amanti Rivero, de idem  
Manuel Colmenero Vazquez, de idem  
José Ramon Uria, de idem  
Angel Celorio Junco, de idem  
Benjamin Peña Rodriguez, de idem  
Valeriano Gonzalez García, de idem  
Ramon Fernandez Ruisanchez, de idem  
Ramon Abin Bode, de Sebreño  
Ramon Quesada Soto, de Collera  
Ramon Llano Cerra, de idem  
Narciso Blanco Blanco, de idem  
Rafael Alvarez, de Cuerras  
Alfredo Blanco Porrúa, de idem

#### Capacidades.

D. Vicente Labra Sierra, de Cangas de Onís  
José Gonzalez Sanchez, de idem  
José Dosal Gonzalez, de idem  
José M.ª Pendás Cortés, de idem  
Manuel Orreo Fernandez, de Riera  
Benito Carriedo Montoto, de Cangas de Onís  
Diego Sanchez Junco, de idem  
José Sanchez Fuentes, de idem  
Maximino Alonso Cero, de Intriago  
Francisco Escandón Santos, de Labra  
Celedonio Zardon Martínez, de Santianes  
Fernando Gonzalez Rio, de Llenin  
Angel Alonso Vega, de Mestas  
Ramon Fernandez Cuervo, de Agüera  
Ramon García Villa, de Cobiella  
Pedro Zardon Junco, de Riera  
Gumersindo Alonso Gonzalez, de Intriago  
Ignacio Noriega Villaverde, de Corao Castillo  
Antonio Nevares Sierra, de Cangas de Onís  
José Castro Sierra, de Soto Cangas  
Manuel Pendás Junco, de Cangas de Onís  
Lorenzo Vela Pelaez, de Beceña  
Francisco Pantin Cajigal, de idem  
Leandro García Ceñal, de Cangas de Onís  
Francisco Pendás Cortés, de idem  
Ramon Blanco Caso, de idem  
Pío Pérez Gonzalez Rio, de idem  
Antonio Menendez Sanchez, de idem  
Zolito Iglesias Herrerin, de Cangas de Onís  
José Gonzalez García, de idem  
Fernando Fernandez Rosete, de idem  
Manuel Meré Valle, de idem,

José Arango Gonzalez, de Otero  
Angel Abarca Cortina, de Fios  
Manuel Blanco Vega, de Arobos  
Fernando Blanco Abarca, de Cuadroveña  
Antonio Blanco Vega, de idem  
Servando Cibrian Cueto, de Otero  
Sabino Cabal Ruiz, de Villar  
Enrique Cabal Lopez, de Cofiño  
Ramon Caldevilla Valle, de Montealea  
José Coñia Cueto, de Huegos  
José Caso Coviella, de Arobos  
Ramon Castaño Llerendi, de Granda  
Juan Diaz Valle, de Arriendas  
Ceferino Diego Lopez, de Parres  
Juan Escobio Pando, de Granda  
Bernardo Escobio Gonzalez, de idem  
Fernando Fernandez Gonzalez, de Bodes

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo a veintinueve de Julio de mil novecientos once.—Lic. Antonio de la Escosura.—Visto bueno.—El Presidente, Gay.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

Un individuo alto, como de unos 40 años de edad, color blanco y encarnado, usa bigote rubio, siendo de igual color el pelo, usa camisa blanca y traje negro, domiciliado últimamente en La Ronda, parroquia de Santiago, en Luarca, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luarca.

3.409

SANCHEZ COCAÑIN, Severino, hijo de Nicolás y Felisa, natural de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en dicho Ciaño, procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente D. Sabino Revuelta Manzano, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla.

3.421

JENES CANELLA, Benito (a) Mino, soltero, panadero, de 18 años de edad, hijo de Zacarías y Joaquina, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

3.408

GARCIA GARCIA, Serrano, de 25 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Serrano y de Gervasia, natural y vecino de Oviedo, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad para la práctica de una diligencia judicial.

3.391

AGUIRRE FERNANDEZ, Luis (a) Planchaito, hijo de Manuel y Adela, natural de Oviedo soltero, ajustador, de 17 años de edad, estatura alta, pelo castaño, cejas y ojos idem, viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela gris, el pantalón con rayas, alpargatas encarnadas y boina negra, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia.

3.338

## CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ROZALEZ ó IGLESIAS, Jesús, vecino de Ribeiro, en el municipio de Forcarey, y en la actualidad residente en Asturias; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín, Pontevedra, con el fin de enterarle del derecho que le asiste de mostrarse parte en el sumario que se instruye por muerte de su esposa María Carmen Canabal, ocurrida el 29 de Junio último en la parroquia de Escudero, municipio de Silleda, de dicho partido de Lalín, y para que manifieste si renuncia ó no a la indemnización civil que por tal hecho pueda corresponderle.

3.344

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

### PIUONA

Se halla depositada en José García, Ceadador del pueblo de Pintueles, una novilla de dos años, de un metro doce centímetros, color castaño claro, con una cencerro al cuello pendiente de un collar de madera con cierre de alambre y un candado pequeño al lado derecho.

Si dentro de quince días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL no se presentase el dueño de la res, ésta se subastará dentro de los cinco días siguientes a la terminación de dicho plazo, como dispone el artículo 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Infiesto, 28 de Julio de 1911.—Ramon Villa.

R. al núm. 3.493—1

### NAVA

En poder de D. Anselmo Diaz, vecino de este pueblo, está depositada una novilla que fué hallada causando daños en propiedad particular y tiene las señas siguientes:

Color rojo muy claro, asta bien puestada 2 años próximamente; su valor aproximado 125 pesetas. Está algo recargada de la mano izquierda.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de dieciséis días, contados con el de la inserción de este aviso sea recogida, pues a las diez de la mañana del día siguiente a la conclusión del plazo, será subastada.

Nava, 29 de Julio de 1911.—Por delegación, E. Redondo.

R. al núm. 3.384—1

### MIRANDA

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Montobo, se encuentran depositadas dos vacas de las señas siguientes, Una color rojo de 3 años próximamente, astas bien puestas y con el número 112 marcado a tijera en el anca. Otra de 3 años también color rojo, careta y con el número 113 marcada como la anterior. Cnyas reses se encontraron causando daños en propiedad del pueblo. Lo que se hace público para conocimiento de la persona que se crea dueña, pues transcurrido el plazo de 15 días sin que se presente a recogerlas se procederá a su tasación y pública subasta.

Belmonte Julio 28 de 1911.—Emilio Alonso.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.